



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda i Economia

**INTERVENCIÓN GENERAL**

**Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías**

Calle de la Democracia, 77 46018 València

961 248 139 [auditoria\\_spv@gva.es](mailto:auditoria_spv@gva.es) [www.gva.es](http://www.gva.es)

## ***“UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría *Forvis Mazars Auditores, S.L.P.***

**Ejercicio 2024**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2025**



---

**DICTAMEN EJECUTIVO**

---



## 1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), así como la Ley de Presupuestos de la Generalitat vigente en el ejercicio auditado, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, en adelante, UMH en colaboración con la firma de auditoría **FORVIS MAZARS auditores, S.L.P.** (antes Mazars Auditores, S.L.P.) en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2025 (en adelante, Plan 2025)", así como con la colaboración del Servicio de Control Interno de la Universidad.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada

<b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>	Universidad pública dependiente de la Generalitat
<b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).</b>	La Universidad es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española, en los términos de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Sistema Universitario (en adelante "LOSU") y demás legislación vigente. El artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la Universidad de Alicante como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano.
<b>Conselleria de adscripción</b>	No procede
<b>Norma de creación</b>	Ley 2/1996 de creación de la Universidad Miguel Hernández de Elche



<b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>	Educación superior e investigación
<b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b>	No procede
<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	Limitativo y vinculante
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	Administración Pública
<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	Rectorado

### 3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

Según los Estatutos de la UMH, el rector es el responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico. Sin embargo, tras la entrada en vigor de la LOSU, la Universidad debe adaptar sus Estatutos, entre otros aspectos para establecer mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión, conforme a la normativa de la Comunidad Valenciana aplicable al sector público, así como desarrollar un régimen de control interno que debe contar en todo caso, con un sistema de auditoría interna y un sistema de contabilidad analítica en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 y 59 de la LOSU.

En el presente informe no se valora la adecuación de los Estatutos de la Universidad y las normas relativas a la rendición de cuentas y control interno de acuerdo con lo previsto en la LOSU al disponer la Universidad del plazo establecido en la Disposición Transitoria primera de la LOSU para realizar dicha adecuación. A este respecto, la Universidad ha manifestado que actualmente se encuentra en trámite de adaptar sus Estatutos y la normativa interna de la Universidad a lo dispuesto en la LOSU.



El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en coordinación con el Servicio de Control Interno de la Universidad, en el análisis de determinados aspectos de control interno (contratación, encargos a medios propios, convenios, subvenciones, integridad), así como de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2024, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La entidad ha atendido en plazo los requerimientos de información y documentación realizados por la Intervención General para la realización de los trabajos de auditoría.

## 4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE durante al ejercicio 2024:

### 4.1. Personal

#### Valoración: Favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- **Deficiencias en el procedimiento:** Los criterios de valoración específicos de la primera y segunda prueba de las altas de personal analizadas son aprobados por la Comisión el mismo día en que se realiza la valoración de los méritos, pudiendo incurrir en la vulneración de los principios igualdad y de publicidad, por lo que recomendamos a la Universidad que publique los criterios específicos con suficiente antelación respecto a la entrega de los méritos su valoración.
- **Incidencias pago de dietas:** Algunas cuantías establecidas para hospedaje y restauración en la normativa aprobada por la Universidad el 31 de enero de 2024 son superiores a las establecidas en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



- **Autorización coste personal por Consell:** La Universidad no ha recibido del Consell autorización del coste por todos los conceptos retributivos del personal docente e investigador (PDI) y Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas (PTGAS) de la Universidad, con anterioridad al 31 de marzo. En consecuencia, no hemos podido comprobar, en relación con el coste autorizado, si la dotación que se ha fijado en los presupuestos de 2024 de la universidad para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, se ha adecuado al coste autorizado por el Consell; ni en caso de que se hubiera superado, identificar las partidas que hubieran podido motivar dicha desviación.
- **Ausencia parcial de documentación justificativa en alguno de los expedientes:** En uno de los expedientes recibidos de las dietas analizadas no consta:

En el documento de Autorización de Comisión de Servicio evidencia de la firma del autorizante. Los tickets de taxi que se están justificando, tan solo los pagos de los mismos.

Evidencia documental soporte de la revisión por el órgano competente de que la comisión realizada coincide con la autorizada.

#### Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	4.027	85.464.495,65 €	4	545.241,59 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	1.275	1.317.204,99 €	1	47.792,42 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	2	173,25 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	435	479.996,96 €	3	72.528,79 €
TOTAL		5.739	87.261.870,85 €	8	665.562,80 €

(\*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."



Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	204	2.903.895,61 €	3	203.244,08 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	204	2.903.895,61 €	3	203.244,08 €

(\*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

## 4.2. Contratación

### Valoración: Favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- **Plan Anual de Contratación:** La UMH aprobó el Plan Anual de Contratación para la anualidad 2024 con fecha 12/02/2024. Dicho Plan se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dado que el artículo 28.4 de la LCSP establece la obligación de Planificar la contratación, dicha planificación debería realizarse con carácter previo al comienzo de cada ejercicio con la finalidad de llevar a cabo las licitaciones con tiempo suficiente.
- **Contratación menor:** La UMH ha tramitado un 8,51% (atendiendo al importe de contratación) de su contratación anual a través de contratos menores.
- **Registro de Contratos:** En el Listado de Licitaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público se encuentran todos los contratos registrados en el Registro de Contratos del Sector Público, salvo los adjudicados por adjudicación directa y otros (acuerdos marco, SDA) que no se incluyen en dicho listado, ya que se publican en sus correspondientes Listado de Contratos Menores y Listado de Contratos Basados.



### Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto			Población	Muestra	
	Nº		Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	11.007	96,11%	22.336.784,05 €	7	1.314.195,00 €
Contratos menores y otros gastos	402	3,51%	2.742.866,67 €	0	0,00 €
Contratos modificados	5	0,04%	1.792.134,00 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	38	0,33%	5.358.183,09 €	0	0,00 €
Contratos excluidos	0	0,00%	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	11452	100,00%	32.229.967,81 €	7	1.314.195,00 €

### Cuadro resumen contratación auditoría, consultoría y asesoría

DESCRIPCIÓN CPV	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	Nº CONTRATOS
Servicios de asesoramiento	360.101,64 €	118

#### 4.3. Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios

##### Valoración: Favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- **Ausencia de tarifas aprobadas para el medio propio con carácter previo a los encargos:** La Universidad no dispone de tarifas aprobadas con carácter previo a los encargos, aunque sí dispone de tarifas.
- **Falta de acreditación de la verificación de que el medio propio no ha subcontratado por encima de los límites establecidos en el encargo.** No consta en los expedientes de encargo informe del responsable del encargo en el que se constaten los aspectos relacionados con la subcontratación a efectos de verificar límites y en su caso, de ajustar liquidación de los encargos.



#### **Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:**

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados por la entidad	5	1.347.501,09 €	2	1.109.112,93 €
Encargos recibidos por la entidad	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas de gestión realizadas	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas de gestión recibidas	0	0,00 €	0	0,00 €
Convenios	8	65.368,65 €	1	25.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>1.412.869,74 €</b>	<b>3</b>	<b>1.134.112,93 €</b>

#### **4.4. Subvenciones y ayudas pagadas en 2024.**

##### **Valoración: Favorable con salvedades**

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas pagadas, en atención a la muestra analizada, presenta incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- **Ausencia de evidencias de la efectiva ejecución del Plan de Control:** En algunos de los expedientes recibidos, la Universidad indica que las convocatorias y los convenios de subvenciones que se han aprobado y publicado en el ejercicio 2024 incluyen el Plan de Control a ejecutar por el órgano responsable de la subvención. Sin embargo, no existen evidencias documentales de la ejecución efectiva de dicho Plan. La Universidad nos indica que los expedientes en los que no se han aportado esas evidencias se debe a que la actividad subvencionada no había finalizado en la fecha de solicitud de muestras. En cuanto a las ayudas concedidas que derivan de bases reguladoras anteriores al ejercicio 2024, ninguna de ellas ha sido objeto del preceptivo control material, preceptivo según lo establecido en los artículos 169.3 de la Ley de hacienda de la Generalitat y 85 del RLGs.
- **Ausencia de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos:** En los expedientes recibidos de becas analizados no consta diversa documentación necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos establecidos: certificación académica, información financiera del solicitante, hojas de cálculo o similar soporte de la valoración de la comisión de evaluación.

- **Ausencia de motivación de valoraciones:** No consta la motivación de las puntuaciones otorgadas para cada beneficiario por apartados (CVA, historial científico - técnico y memorias justificativas), ya que únicamente hemos obtenido el Acta de la Comisión evaluadora que recoge una tabla con las evaluaciones definitivas.
- **Deficiencias en la implantación de las DACIS:** En uno de los expedientes analizados no consta la DACI de los miembros del órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes recibidas, y en otro de ellos, los miembros del órgano colegiado firman la DACI con posterioridad a la celebración del Acta de valoración de solicitudes. La firma de DACIS posteriores a la toma de decisiones no es eficaz para prevenir el conflicto de interés.

**Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS (excepto becas):**

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Concurrencia competitiva	1938	1.710.673,16 €	20	82.219,26 €
Concesión directa	19	124.215,21 €	5	69.000,00 €
Entregas dinerarias sin contraprestación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	1957	1.834.888,37 €	25	151.219,26 €

**4.5. Verificación de los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.**

En relación con el control interno de la entidad auditada en materia de integridad, se han detectado incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

**Formación en materia de integridad:** La entidad durante el año 2024 ha impartido o puesto a disposición de su personal algunas sesiones y vídeos de formación en materia de integridad, en especial, sobre los conflictos de interés, código ético o el sistema interno de información.

Por ello, se recomienda que la Entidad adopte las medidas oportunas para corregir su sistema de control interno. En particular, continúe impartiendo, de forma generalizada y extensible a todo su personal, formación relativa a la integridad y en especial, respecto a las obligaciones y principios éticos, los conflictos de interés y los aspectos más relevantes de la Ley 2/2023 relativa al Sistema Interno de Información.

## 5. Recomendaciones

### 5.1. Control Interno. Adaptación LOSU

#### I. Necesidad de adaptación de Estatutos universitarios a la LOSU

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece en su Disposición Transitoria primera (en su actual redacción) que las *“universidades públicas tendrán un plazo máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos”* adaptados a la citada Ley.

Cada Universidad debe adaptar sus Estatutos, además de a otras cuestiones, para establecer mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión, de acuerdo con la normativa de la Generalitat aplicable al sector público (artículo 39 LOSU), así como para desarrollar un régimen de control interno que debe contar en todo caso, con un sistema de auditoría interna y un sistema de contabilidad analítica (artículo 59 LOSU).

#### II. Dependencia del control interno

El artículo 59.3.2º LOSU señala que el órgano responsable del control interno *“tendrá autonomía funcional en su labor y no podrá depender de los órganos de gobierno unipersonales de la universidad”*.

Diversos informes de diferentes instituciones, organismo y órganos de control externo se han pronunciado en contra de que el control interno de las Universidades dependiera de órgano unipersonales como rector o gerente. Así, y a título de ejemplo y sin carácter exhaustivo:

- Informe del Tribunal de Cuentas de enero de 2020 de Fiscalización de las Universidades Públicas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Murcia y Politécnica de Cartagena, ejercicios 2016 y 2017 en el que reitera la recomendación de que las unidades de control interno dependan de órganos no relacionados con la gestión, como el Consejo Social. Esta recomendación también se ha incluido en los Informes de Fiscalización de las Universidades Públicas de los años 2003 y 2012.
- El Concello de Contas de Galicia en su Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas Gallegas en su informe de 2021 consideró: *“La configuración orgánica y funcional del Servicio de Control Interno dentro de la Gerencia no garantiza la necesaria independencia respecto a las distintas unidades gestoras de gasto e ingreso y no se corresponde con lo previsto en la normativa, que persigue garantizar esa independencia y atribuye a los consejos sociales la supervisión de los ingresos y gastos”*.

En este sentido, la LOSU contempló en su artículo 59 (antes citado) la imposibilidad de que la unidad responsable del control interno dependiera de órganos unipersonales. Esta regulación pretende de alguna forma garantizar las notas de independencia y autonomía que son necesarias para salvaguardar de forma adecuada el control interno de las organizaciones, evitando que dicha dependencia se asigne —como ocurría en muchas Universidades públicas— directamente al rector o al gerente.



En el mismo sentido, el artículo 3.h de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, tras su adaptación a la LOSU, prevé que *“la persona responsable de la intervención de la universidad, comisión de control de cuentas u órgano equivalente que ejerza las funciones de control del gasto en la misma, [...] desempeñará sus funciones con autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a control”*.

Estas disposiciones legales pretenden garantizar la plena independencia y autonomía funcional de la unidad de control interno, requisito indispensable para salvaguardar la imparcialidad y la objetividad en la fiscalización de la gestión universitaria, garantizando el cumplimiento efectivo del principio de segregación de funciones y la necesaria separación entre las unidades gestoras de gasto e ingreso y los órganos fiscalizadores, competencia ésta que, de acuerdo con la LOSU corresponde al Consell Social, según el artículo 47.2.g) “[...] supervisar las actividades de carácter económico de la universidad y aprobar las cuentas anuales de la institución universitaria [...]” y según la Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas al contemplar en su artículo 3 entre otras la aprobación del presupuesto y de las cuentas anuales de la Universidad y en el apartado h) tener atribuida la competencia de supervisar las funciones ordinarias de control interno de las cuentas de la institución.

Por ello se recomienda tener en consideración estos aspectos a la hora de realizar la adaptación de los Estatutos a la LOSU.

## 5.2. Personal

De conformidad con lo indicado por los diferentes órganos de control de las universidades públicas valencianas, la fiscalización y control de los pagos a personal propio (retribuciones a personal vinculado a las universidades por participación en actividades extraordinarias asociadas, básicamente, a la investigación y actividades formativas) supone una enorme complejidad derivada de la multitud de normativas de aplicación tanto externas (estatales y autonómicas) como internas y heterogéneas de las propias universidades lo que conlleva una enorme diversidad en cuanto a los límites normativos a aplicar para cada uno de los supuestos de pagos a personal propio.

Por ello, es necesario que, tanto las Universidades, como la propia Generalitat Valenciana dispongan de una regulación clara y específica que establezca los supuestos e importes fijos o a través de horquillas que determinen los importes mínimos y máximos para la retribución de los trabajos que originan los pagos a personal propio.

Se recomienda adecuación de la norma interna sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público.



La Universidad ha publicado los criterios específicos de valoración de méritos el mismo día que se reúne la Comisión que juzga el concurso para la provisión de la plaza y se personan los posibles candidatos con la documentación requerida para su valoración. Recomendamos que sean publicados en el anuncio inicial, reforzando los principios de igualdad y de publicidad y aumentando la competencia.

### 5.3. Contratación

Se recomienda que la Universidad establezca mecanismos de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en materia de contratación pública, más allá de la firma de declaraciones de ausencia de conflictos de interés, ampliando los mecanismos de prevención, detección, corrección, persecución y recuperación establecidos para la gestión de los fondos Next Generation para todos los contratos que se realicen por parte de la Universidad, en consonancia con lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Contratación.

### 5.4. Subvenciones y ayudas

- Respecto al plan de control de subvenciones, se recomienda modificar la redacción del mismo que figura en las bases reguladoras, proponiendo su sustitución en las futuras bases reguladoras de las convocatorias por el siguiente texto:

*“El control de la gestión de las subvenciones se estructura en dos fases:*

*Fase primera de control administrativo (aplicación exhaustiva al 100% de los expedientes solicitados y al 100% de los concedidos y justificados por el beneficiario)*

- La comprobación administrativa se realizará con la documentación aportada por cada entidad o persona física junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que se le haya concedido. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.*

*Fase segunda de control material (aplicación por muestro de al menos un 10 % del total pagado con cargo a la línea presupuestaria o de al menos el 10% del total concedido cuando se estime más eficaz realizar este control durante la ejecución del proyecto o acción subvencionada por el beneficiario)*

- La comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda se realizará mediante visitas sobre el terreno con levantamiento de actas, u otro tipo de actuaciones que permitan la verificación real y efectiva de la actividad subvencionada, como la solicitud al beneficiario de aportación de fotografías certificadas de los bienes y/o acciones subvencionadas obtenidas con aplicaciones como actaMobile o similares) y con acreditación documental.*



*Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano responsable elaborará un informe de evaluación de la línea de subvención, en el que se tiene que hacer constar: la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de los objetivos específicos de acuerdo con los indicadores propuestos en el Plan Estratégico de Subvenciones, el importe concedido respecto al previsto, el número de beneficiarios, el número de procedimientos de minoración o reintegro que ha procedido tramitar y el importe minorado o reintegrado especificando si la minoración o el reintegro se detectó en un control administrativo o en un control material, el número de solicitudes seleccionadas como muestra de control material y las incidencias y/o mejoras detectadas con el control realizado”.*

En cuanto a las bases reguladoras de los convenios o resoluciones concesión de subvenciones nominativas se recomienda diseñar un texto distinto al anterior que contemple la individualidad de este tipo de ayudas.

-En los expedientes de becas deberían archivar toda la documentación de los solicitantes que soporte las decisiones adoptadas, de forma que puedan verificarse a posteriori las mismas.

-En el caso de criterios de concesión sujetos a fórmula matemática resulta necesario incorporar al expediente de cada subvención los documentos en los que figuren los datos que se hayan utilizado como variable dependiente en la fórmula, para de este modo conservar evidencia de autenticidad y fiabilidad de la puntuación obtenida. En el caso de criterios de concesión sujetos a juicio de valor resulta necesario incorporar al expediente de cada subvención los documentos en los que figure la información que hayan utilizado los miembros del comité de evaluación para formar su juicio, así como motivación sucinta de éste suscrita por el evaluador/es, al objeto de obtener evidencia de la discrecionalidad técnica aplicada por los evaluadores. En las actas se debería indicar sí se ha utilizado la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la comisión de evaluación en la puntuación de los criterios de concesión con juicio de valor o en su defecto que otra fórmula para unificar las diferentes puntuaciones.

## **6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores**

En 2024 la Universidad ha aprobado, juntamente con el resto de universidades públicas valencianas, una nueva normativa interna sobre indemnizaciones por razón de servicio y gastos de desplazamiento y estancia de personal externo en la Universidad. No obstante, se recomienda la adecuación de esta nueva normativa a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público.



En 2023 se recomendó que la UMH estableciera mecanismos de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en materia de contratación pública, más allá de la firma de declaraciones de ausencia de conflictos de interés, ampliando los mecanismos de prevención, detección, corrección, persecución y recuperación establecidos para la gestión de los fondos Next Generation para todos los contratos que se realicen por parte de la Universidad, en consonancia con lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Contratación. En 2024 se mantiene la recomendación.

En informe de auditoría de 2023 se recomendaba a la Universidad:

- A la hora de calcular las tarifas a abonar a los medios propios, en los términos contemplados por la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, se recomienda que las tarifas del medio propio respondan a los costes de un operador eficiente, sin remunerar por exceso ni otorgar ventajas competitivas.
- Se recomienda que la Universidad recabe la documentación e información suficiente a la hora de realizar la liquidación de los encargos, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos para la subcontratación, teniendo en cuenta asimismo los costes de la subcontratación en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.
- Se recomienda que la Universidad realice -y deje evidencia documental soporte de dicha realización en el expediente- la verificación por su parte del cumplimiento efectivo del requisito de que el 80% de actividad se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido encargados por el poder adjudicador que hace el encargo.

En 2024 la Universidad ha tramitado y formalizado nuevos Encargos de gestión con su medio propio en el que ha dado cumplimiento a los aspectos puestos de manifiesto en los párrafos anteriores.

En 2023 se recomendó que la UMH elabore y apruebe un Plan de control de subvenciones que cumpla con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 169 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. En 2024 se constata que ha aplicado esta recomendación, si bien no se han obtenido evidencias de su ejecución.



En 2023 se recomendó que la UMH archivase en los expedientes de becas toda la documentación de los solicitantes que soportara las decisiones adoptadas, para su posterior verificación. En 2024 se mantiene la recomendación.

**FORVIS MAZARS AUDITORES, S.L.P.**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

**JUAN ANTONIO GIMÉNEZ MIRÓ  
SOCIO AUDITOR**

**IGNACIO PÉREZ LÓPEZ  
VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**

15 de julio de 2025